



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU) Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIAMBIENTAL (IMIDA) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO.

1.-PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO TEXTO DE LA ADENDA AL CONVENIO.

2.- RESOLUCIÓN APROBATORIA DEL DIRECTOR DEL IMIDA.

3.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.

4.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

5.- INFORME ECONÓMICO.

6.-ACUERDO DEL C. GOBIERNO DE LA UMU.

7.-NOMBRAMIENTO BORM DEL RECTOR MAGNÍFICO UNIVERSIDAD DE MURCIA.



PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO

El IMIDA es un organismo público de Investigación (OPI), con naturaleza jurídica de organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que son el impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación para encontrar soluciones con base científica y tecnológica en el campo agroalimentario y medioambiental, que haga más sostenibles los sectores económicos.

Entre sus funciones se encuentra la de promover y fomentar las relaciones científicas y tecnológicas con otras instituciones locales, regionales, nacionales o internacionales, en los sectores y ámbitos enunciados, así como organizar congresos, foros o reuniones científicas, relacionadas con dichos sectores, sobre temas de interés para la Región.

La Universidad de Murcia es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con organizaciones e instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

Siendo conscientes del interés mutuo, en el marco de sus competencias, de ejecutar la práctica de Programas de Doctorado en el IMIDA, por parte del alumnado de la Universidad de Murcia en las áreas relacionadas con dichos programas y resultando de gran interés formalizar la colaboración para facilitar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, en el ámbito de la Región de Murcia, ambas entidades suscribieron, con fecha 2 de octubre de 2023, un Convenio específico derivado del protocolo marco de actuación entre la Universidad de Murcia y el organismo autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental para el desarrollo de Programas de doctorado, derivado del Protocolo Marco de actuación.

En el Anexo III del convenio se relacionan los programas de doctorado objeto de la colaboración. Por parte de la Universidad de Murcia se ha considerado necesario



proponer la modificación del Anexo III para incluir en la relación de programas de doctorado objeto de la colaboración el: “Programa de Doctorado en Biología Molecular y Biotecnología”, y por el IMIDA se ha considerado también necesaria la inclusión de este programa de doctorado dentro de marco de colaboración.

Dado lo dispuesto en el apartado anterior, las partes intervinientes se encuentran interesadas en suscribir la presente Adenda al Convenio específico para el desarrollo de Programas de doctorado, derivado del Protocolo Marco de actuación.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la suscripción de la Adenda al Convenio específico derivado del protocolo marco de actuación entre la Universidad de Murcia y el organismo autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental para el desarrollo de Programas de doctorado, derivado del Protocolo Marco de actuación.

Documento fechado y firmado electrónicamente
LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y
PESCA



ANEXO

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL (IMIDA), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO.

En Murcia,

REUNIDOS

De una parte, la Universidad de Murcia (en adelante UMU), con CIF: Q3018001B, en su nombre y representación D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la misma, nombrado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el B.O.R.M. de 17 de marzo de 2022 y actuando de acuerdo con las funciones que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto nº 85/2004, de 27 de agosto, de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicados en el BORM de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (en adelante IMIDA), con C.I.F. S3000012I, con sede en C/ Mayor, 30150, La Alberca (Murcia), y en su nombre y representación, D. Andrés Antonio Martínez Bastida, Director del IMIDA, en virtud del Decreto nº 50/2023, de 16 de febrero, por el que se dispone su nombramiento (BORM Núm. 39, de 17 de febrero de 2023), actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, letras a) y f), de la Ley 8/2002 de 30 de Octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN



I.- Que con fecha 2 de octubre de 2023 el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) y la Universidad de Murcia (UMU) firmaron un convenio específico de colaboración para el desarrollo de programas de doctorado. Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca el convenio se publicó en el BORM núm. 240 de fecha 17 de octubre de 2023. Advertido error en la publicación del convenio, a no haberse publicado los anexos que formaban parte del mismo, se publica el convenio y sus anexos en el BORM núm. 266 de fecha 17 de noviembre de 2023.

II.- Que una vez firmado y publicado el convenio, la Universidad de Murcia ha considerado necesario proponer la modificación del Anexo III para incluir en la relación de programas de doctorado objeto de la colaboración el "Programa de Doctorado en Biología Molecular y Biotecnología".

III.- Que la fórmula adecuada para llevar a cabo la modificación propuesta, que es de carácter sustancial, es plasmarla en la correspondiente adenda, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera del convenio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad de Murcia y el IMIDA acuerdan suscribir la presente adenda de acuerdo con la siguiente

CLÁUSULA

ÚNICA.- Se modifica el Anexo III que queda redactado como sigue:



ANEXO III AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO.

De conformidad con lo previsto en el párrafo último de la cláusula primera del Convenio suscrito entre las citadas entidades, se indica a continuación la relación de programas de doctorado objeto de la colaboración:

- Doctorado “Tecnología de Alimentos, Nutrición y Bromatología”.
- Doctorado “Biología Vegetal”.
- Doctorado “Ciencias Ambientales”
- Doctorado “Bioinformática”
- Doctorado “Biología Molecular y Biotecnología”



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento, en el lugar arriba indicado y en la fecha de la firma electrónica.

POR EL IMIDA

El Director

Andrés Antonio Martínez Bastida

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

El Rector

D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico



RESOLUCIÓN APROBATORIA DEL TEXTO DE LA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL (IMIDA), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO.

Visto el procedimiento iniciado por el IMIDA y el expediente tramitado al efecto, en relación a la Adenda al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Murcia y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), para el desarrollo de programas de doctorado.

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico, y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Aprobar el texto de la citada Adenda.

**(Documento fechado y firmado electrónicamente)
EI DIRECTOR DEL IMIDA**

Fdo.: Andrés A. Martínez Bastida



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII, s/n

30.008 Murcia

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU) Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL (IMIDA) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO.

Por el Director del IMIDA se remite a esta Secretaría General, el expediente relativo al adenda al Convenio arriba mencionado, procediendo la emisión del preceptivo informe jurídico exigido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El 2 de octubre de 2023 el IMIDA y la UMU firmaron un convenio específico de colaboración para el desarrollo de programas de doctorado. Mediante Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca el convenio se publicó en el BORM nº 240, de 17 de octubre de 2023.

Después de firmado y publicado el convenio, la Universidad de Murcia propone la modificación del Anexo III para incluir en la relación de programas de doctorado objeto de la colaboración el “Programa de Doctorado en Biología Molecular y Biotecnología.”

Como se trata de una modificación de carácter sustancial se realiza a través de la correspondiente adenda firmada por las partes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimotercera del convenio.

El Convenio que se modifica con el adenda es un instrumento de colaboración entre el IMIDA y la UMU, para la consecución de los fines que les son propios en base al principio de colaboración, entendido este como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes (art. 140.d) y 141.d) de la



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII, s/n

30.008 Murcia

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), y art. 3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En concreto esta fórmula de colaboración se deriva del Protocolo Marco de actuación suscrito el 25 de abril de 2023 entre IMIDA y UMU en los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, y cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental.

Queda excluido de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, tanto por su carácter gratuito, como por el objeto del mismo de carácter científico y educativo.

SEGUNDA.- El régimen jurídico del presente adenda es el mismo que el del Convenio y encuentra su regulación en la legislación básica estatal contenida en la LRJSP, y en la legislación de desarrollo autonómica contenida en la Ley 7/2004, Título I, Capítulo II, artículos 5 al 8.

Suplementariamente, es de aplicación el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en el que sea compatible con lo dispuesto en la Ley 7/2004, en virtud de la Disposición Derogatoria de esta.

Además de normas de aplicación generales como la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 12/2014 de Transparencia, Participación y Buen Gobierno de la Región de Murcia, Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobada por Decreto legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, y la Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Finalmente se enmarca dentro de las competencias del IMIDA establecidas en su Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental de la Región de Murcia, así como en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y el Decreto nº 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII, s/n

30.008 Murcia

Autónoma de la Región de Murcia publicados en el BORM de 6 de septiembre de 2004, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia.

TERCERA.- En la parte introductoria del adenda al convenio se recoge el reconocimiento de ambas partes para suscribir el adenda, indicando la legitimidad personal y capacidad:

Por parte del IMIDA su Director cuyo nombramiento se recoge en el Decreto nº 50/2023, de 16 de febrero (BORM nº 39, de 17 de febrero de 2023), actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, letras a) y f) de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental; estando facultado por ello para aprobar y suscribir convenios que impliquen un gasto de hasta 200.000 euros.

Por parte de la UMU su Rector Magnífico de la misma nombrado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, actuando de acuerdo a las funciones que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 42 del Decreto nº 85/2004 de 27 de agosto, de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; publicado en el BORM de 6 de septiembre de 2004, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2023.

CUARTA.- El objeto del adenda es la modificación del Anexo III para incluir en la relación de programas de doctorado objeto de la colaboración el “Programa de Doctorado en Biología Molecular y Biotecnología.”

QUINTA.--Esta adenda al Convenio no comporta nuevas obligaciones económicas directas de acuerdo con el certificado de la Jefa del Servicio de Gestión Económico-Administrativa, y la Memoria Justificativa del Adenda de 8/02/2024, que indica que no afecta su cumplimiento a los Gastos de Capítulo 1 ni 2, ni supone realizar ninguna modificación presupuestaria.

SEXTA.- La referencia expresa al acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se otorga la previa autorización o aprobación se recoge en la Propuesta de adenda al



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII, s/n

30.008 Murcia

Convenio, que el Consejero elevará al Acuerdo de Consejo de Gobierno, cuya fecha se hará constar tras la aprobación.

SÉPTIMA.- En el expediente se acompaña la propuesta del texto del Adenda al Convenio, la Memoria justificativa suscrita por el Director del IMIDA y el Jefe de Servicio de la OTRI, Informe económico del Gerente del IMIDA, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la UMU autorizando el adenda al Convenio específico.

OCTAVA.- De acuerdo con el art. 50 de la Ley 40/2015 la tramitación de Convenios, el Decreto 56/1996, y la Ley 7/2004 este expediente conlleva como trámites preceptivos:

1.- Una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

Consta en el expediente la Memoria justificativa de 8 de febrero de 2024, firmada por el Director y el Jefe de Servicio de la OTRI, que indica que el adenda al convenio no comporta nuevas obligaciones económicas directas de acuerdo, y no afecta su cumplimiento a los Gastos de Capítulo 1 ni 2, ni supone realizar ninguna modificación presupuestaria.

2.- Emisión de informe jurídico por este Servicio Jurídico.

3.- Tras el Informe Jurídico se elaborará la Propuesta relativa a la autorización del texto del adenda al Convenio por la Excm. Sra. Consejera para ser elevada para su autorización por el Consejo de Gobierno.

NOVENA.- Requisitos de validez y de eficacia.

1.- Establece el art. 48 de la Ley 40/2015 como requisitos de validez y de eficacia:

1.- La suscripción de convenios *“deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII, s/n

30.008 Murcia

Este apartado queda acreditado en la Memoria justificativa.

2.- I.- Los convenios celebrados al amparo de la Ley 7/2004 obligan a la Administración General de la CARM y a la otra parte suscriptora desde su firma, es decir desde que formalizan el consentimiento, pero se habrán de publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su entrada en vigor. El plazo de publicación en el BORM será de un mes contado a partir de la inscripción, según establece el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

II.- Tras la firma del adenda al Convenio, procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción, según establece el artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

III.- Además se ha de realizar su publicación en el portal de la transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 17.5 de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de esta Comunidad Autónoma.

CONCLUSIONES

Por todo lo anterior se informa favorablemente el contenido del proyecto de adenda al Convenio de colaboración

Documento fechado y firmado electrónicamente

Conforme:

La Asesora Jurídica

La Jefa del Servicio Jurídico

M^a Isabel Ruiz Plaza

M^a Dolores Bermejo López Matencio

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA PROPUESTA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL (IMIDA), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO.

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se emite el presente informe.

1.- Necesidad y oportunidad.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, prevé en su artículo 8.1 que “la Universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral que se articulará a través de Programas de Doctorado desarrollados en Escuelas de Doctorado o en sus otras unidades competentes en materia de investigación, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Universidad, en los respectivos convenios de colaboración y en este real decreto”.

Por su parte, el artículo 21 de los Estatutos del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (Decreto nº 13/2006, de 17 de marzo), establece que: “Con el fin de facilitar la formación de investigadores y técnicos, el Instituto acogerá a personal en formación o becarios, titulados que opten al grado de Doctor y otros titulados en periodo de especialización o postdoctoral”.

Para el desarrollo de las funciones del IMIDA, éste puede establecer relaciones contractuales o de cooperación con instituciones y entidades públicas o privadas y particulares, especialmente las dirigidas a la constitución de unidades mixtas con Universidades y otros organismos, institutos o centros de investigación (Art. 3.2 Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el IMIDA).

Este Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el IMIDA y la Universidad de Murcia para el establecimiento de un marco de actuación en el desarrollo de Programas de Doctorado en el IMIDA, a fin de reforzar la formación del alumnado de la Universidad de Murcia en las áreas relacionadas con dichos programas; y resulta de gran interés para facilitar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, en el ámbito de la Región de Murcia.

Con este convenio se pretende estimular el desarrollo tecnológico sostenible, respetuoso con la protección y mejora de la calidad ambiental y asegurar el sometimiento de la actividad investigadora a los principios éticos inherentes al deber de preservación del medio ambiente, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 8/2007, de 23

de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Justificación de la suscripción del convenio.

El interés público de la citada actuación reside en que el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Región de Murcia para la generación de conocimiento en todos los campos del saber, constituye la base de un desarrollo sostenible; a esto se le une que la formación, cualificación y desarrollo de los investigadores de la Región de Murcia dentro del Espacio Europeo de Enseñanza Superior y de Investigación, son fines que persigue la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Art. 2).

3. Preceptos legales de aplicación.

El convenio cumplirá con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16, apartado 2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece: *"será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley"*, justificándose dichas determinaciones en los apartados de esta memoria.

4. Compromisos de colaboración.

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes tipos de actuaciones, previa suscripción del correspondiente convenio específico entre ellas:

1.- Compromisos específicos de la Universidad de Murcia:

a).- La Universidad de Murcia establecerá, en coordinación con el IMIDA, un programa de prácticas y actividades formativas con carácter previo al inicio de las mismas.

b).- La Universidad de Murcia se compromete a hacer mención expresa de la colaboración del IMIDA en el desarrollo del Programa de Doctorado, y así como en todas aquellas actividades llevadas a cabo con relación al mismo.

c).- Se responsabilizará de que tanto su personal, como el alumnado que participe en el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, conozcan el contenido del mismo.

e).- Contratará un seguro adicional para complementar las prestaciones del Seguro Escolar, según se prevé en la cláusula cuarta, punto 6.

2.- Compromisos específicos del IMIDA:

a).- Garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

b).- Facilitar al/a la alumno/a los medios e instalaciones oportunas para poder desarrollar el plan de trabajo.

c).- Orientar y ayudar al/a la alumno/a a resolver, durante su estancia en los diferentes centros o institutos, sus dudas y dificultades.

d).- Supervisar el informe final de las prácticas o los trabajos asociados a la tesis doctoral realizados por el alumnado en sus dependencias

5.- Impacto económico

En cumplimiento del artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de la Disposición Adicional 1ª del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Circular nº 2/2006, sobre Elaboración y Tramitación de Convenios de Colaboración y Cooperación, competencia de la Consejería de Agricultura y Agua, "Todo proyecto de ley, disposición administrativa o convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallan las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación(...) o indicación de que no tiene incidencia económica"; así como de la "Circular 1/2016 de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente sobre Convenios a

suscribir por esta Comunidad Autónoma y tramitar por esta Consejería" que establece que "en los convenios que supuestamente no lleven contraprestación económica se tiene que aportar un nuevo documento denominado "valoración estimativa del coste". Por todo ello se redacta este informe económico.

Tomando como base las disposiciones transcritas y de acuerdo con el apartado 2 de la Orden de 6 de mayo de 1991, de la Consejería de Hacienda, se elabora el siguiente informe económico:

a) Gastos presupuestarios y fiscales

Gastos de Personal: no contempla modificación del capítulo I existente en los programas presupuestarios, ya que las actuaciones en actividades de esta colaboración que se puedan derivar de este convenio se cubren con el personal existente.

Gastos corrientes: ninguna de las cláusulas de este borrador de convenio supone variación presupuestaria para el capítulo II, puesto que toda la infraestructura física existe y no se prevén gastos recurrentes.

Gastos de capital: ninguna de las cláusulas de este borrador de convenio supone transferencias de capital ni operaciones financieras.

b) Financiación de los gastos presupuestarios: no supone modificaciones.

Por todo ello, se informa que la propuesta de suscripción de este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL (IMIDA), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO, no tiene incidencia económica.

6- Carácter no contractual de la actividad en cuestión y cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta colaboración entre el IMIDA y la UMU es un acuerdo con efectos jurídicos para un fin común, como en este caso para la realización de actividades de formación.

Es por ello por lo que el objeto de dicha colaboración no tiene naturaleza contractual y está excluida del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Sin embargo queda sometido al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, concretamente en lo dispuesto en los artículos 47 a 53.

(documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº
JEFA DE SERVICIO DE LA OTRI.
D. Antonio Aroca Martínez

CONFORME,
EL DIRECTOR DEL IMIDA.
D. Andrés Antonio Martínez Bastida

08/02/2024 11:51:18

08/02/2024 09:58:33 MARTINEZ BASTIDA, ANDRES ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 9/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

D^a. MARAVILLAS DOMINGO FRUTOS, Jefa del Servicio de Gestión Económico-Administrativo del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA)

INFORMA:

Visto el texto de la Adenda del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL (IMIDA), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO, y el expediente tramitado por este centro Directivo, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional, las obligaciones derivadas de la firma del presente Convenio serán asumidas con los medios propios del IMIDA, sin que la firma del mismo implique nuevas obligaciones económicas directas.

(Documento firmado electrónicamente)

FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE MURCIA

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2023**, estando incluido en el orden del día, aprobó la **adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Murcia y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), para el desarrollo de programas de doctorado**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº

EL RECTOR

Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

(*) A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.

Secretaría General
Edificio Convalecencia
P.º del Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

sgeneral@um.es
Tlf.: 868 88 3695/3696 um.es



(ANEXO III) ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL (IMIDA), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO.

REUNIDOS

De una parte, la Universidad de Murcia (en adelante UMU), con CIF: Q3018001B, en su nombre y representación D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la misma, nombrado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el B.O.R.M. de 17 de marzo de 2022 y actuando de acuerdo con las funciones que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto nº 85/2004, de 27 de agosto, de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicados en el BORM de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (en adelante IMIDA), con C.I.F. S3000012I, con sede en C/ Mayor, 30150, La Alberca (Murcia), y en su nombre y representación, D. Andrés Antonio Martínez Bastida, Director del IMIDA, en virtud del Decreto nº 50/2023, de 16 de febrero, por el que se dispone su nombramiento (BORM Núm. 39, de 17 de febrero de 2023), actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, letras a) y f), de la Ley 8/2002 de 30 de Octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que con fecha 2 de octubre de 2023 el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) y la Universidad de Murcia (UMU) firmaron un convenio específico de colaboración para el desarrollo de programas de doctorado. Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca el convenio se publicó en el BORM núm. 240 de fecha 17 de octubre de 2023.

II.- Que una vez firmado y publicado el convenio, la Universidad de Murcia ha considerado necesario proponer la modificación del Anexo III para incluir en la relación de programas de doctorado objeto de la colaboración el “Programa de Doctorado en Biología Molecular y Biotecnología”.

III.- Que la fórmula adecuada para llevar a cabo la modificación propuesta, que es de carácter sustancial, es plasmarla en la correspondiente adenda, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera del convenio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Universidad de Murcia y el IMIDA acuerdan suscribir la presente adenda de acuerdo con la siguiente

CLÁUSULA

ÚNICA.- Se modifica el Anexo III que queda redactado como sigue:

ANEXO III AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO.

De conformidad con lo previsto en el párrafo último de la cláusula primera del Convenio suscrito entre las citadas entidades, se indica a continuación la relación de programas de doctorado objeto de la colaboración:

- Doctorado “Tecnología de Alimentos, Nutrición y Bromatología”.
- Doctorado “Biología Vegetal”.
- Doctorado “Ciencias Ambientales”

- Doctorado “Bioinformática”
- Doctorado “Biología Molecular y Biotecnología”

En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente documento, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

POR EL IMIDA

El Director

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

El Rector

Andrés Antonio Martínez Bastida

D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1237 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se nombra como Rector Magnífico de la Universidad de Murcia a don José Luján Alcaraz.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se nombra como Rector Magnífico de la Universidad de Murcia a D. José Luján Alcaraz, adoptado en sesión de 10 de marzo de 2022 a propuesta de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se nombra como Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, a D. José Luján Alcaraz.

En Murcia, 11 de marzo de 2022.- La Secretaria General, Ana Luisa López Ruiz

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2022, sobre nombramiento de Rector Magnífico de la Universidad de Murcia

Único.- Nombrar al Sr. D. José Luján Alcaraz como Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.